

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de febrero de 2014, comparecen: I) Por una parte, la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A** (en adelante CVU o Contratante), representada en este acto por la Presidenta del Directorio Dra. Adriana Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 3.661.483-5 y su Director Ec. Javier Liberman titular de la cédula de identidad Nº 1.206.200-7 II) Por otra parte, el Sr. Alfredo Spangenberg, titular de la cédula de identidad Nº 2.537.602-4 actuando en nombre y representación del **Consorcio Ingeniería del Sur** (en adelante "el Consultor" integrado por las empresas CSI Ingenieros S.A. y INEXTEC CIA LTDA.), constituyendo domicilio en la calle Soriano 1180 de la Ciudad de Montevideo, convienen celebrar el presente Contrato:

Primero: (Antecedentes): a) El 5 de octubre de 2001 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante "MTOP", y la Corporación Nacional para el Desarrollo, en adelante "CND", suscribieron un convenio para la contratación directa de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo Nº 1908 de 20 de diciembre de 2001.

b) Por resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre CND en calidad de cedente y la CVU S.A como cesionario, para la concesión mencionada anteriormente.

d) En el marco de lo Acordado entre el CND – CVU y el Poder Ejecutivo y en virtud de los recaudos Técnicos proporcionados por el MTOP, la Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación a efectos de contratar un "Servicio de Consultoría para la modificación del contrato de concesión suscrito entre la CND y el MTOP".

e) Por resolución del Directorio de CVU, de fecha 8 de noviembre de 2013 se adjudicaron los trabajos de referencia a "Consorcio Ingeniería del Sur".

Segundo: (Objeto): En el marco de lo citado en el artículo Primero ("Antecedentes"), el Consultor prestará sus servicios, en un todo de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia y en la Oferta Técnica del adjudicatario que integran el presente Contrato.

Tercero: (Obligaciones de las partes): El Consultor deberá prestar los servicios a ciencia cierta y conciencia, y deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina. Por su parte, el Contratante deberá pagar el precio en el tiempo y forma pactados.

Cuarto: (Plazo del Contrato): El Consultor deberá presentar los informes en los plazos parciales indicados en los Términos de Referencia y de acuerdo al Plan de Trabajo (Anexo I) que se agrega y forma parte del presente contrato, contados a partir de la notificación al Consultor de la no objeción al contrato por parte del MTOP.

El plazo total para la presentación de los informes objeto de la presente Consultoría será de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación establecida en el párrafo anterior.

A su vez, los Términos de Referencia para la contratación, establecen las acciones a seguir en el supuesto de producirse demoras o incumplimientos en las entregas de los informes parciales y/o informe final.

Quinto: (Precio): Como retribución por sus servicios el Consultor percibirá la suma de U\$S 1.012.955 (dólares estadounidenses un millón doce mil novecientos cincuenta y cinco) más el impuesto al valor agregado, la que se abonará de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

9
↓
OL

Sexto: (Garantía de fiel cumplimiento de contrato): El Consultor constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 51.000 (dólares estadounidenses cincuenta y un mil), pólizas de Sancor Seguros N°7068 y 7070 (Tomador: CSI Ingenieros SA e Innextec Mercosur Ltda respectivamente).

Séptimo: (Uso de la Información): El Consultor acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses del Contratante toda la información a que tenga acceso, durante y con posterioridad al período contractual.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo, será del Contratante.

El Consultor no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de CVU.

Octavo: (Declaraciones): a) El Consultor releva a CVU y a CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, el Consultor consiente expresamente que CVU y CND dé tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) El Consultor declara que recibe y conoce los insumos detallados en los Términos de Referencia.

d) El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado.

Noveno:- En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones previstas en los Términos de Referencia del llamado.

Décimo: (Jurisdicción y ley aplicable): Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

Décimo Primero: (Domicilios especiales y comunicaciones): Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados en la comparecencia, aceptando como válido el telegrama colacionado para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a la otra parte.

Décimo Segundo: Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.